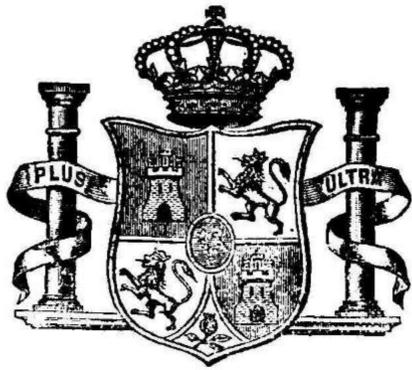


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Gaceta del día 27 de Octubre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 151.

Secretaría.—Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 19 del corriente, me transcribe de Real orden lo siguiente:

El Presidente de la Junta Central del Censo con fecha 28 de Septiembre último dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral en vista del considerable número de reclamaciones y consultas que se le han remitido por los Presidentes de las Juntas provinciales y municipales del Censo, relativas al nombramiento de los Vocales que han de formar parte de estas últimas, ha acordado en la sesión de este día que las consultas que las Juntas municipales formulen se dirijan á los Presidentes de las Juntas provinciales á fin de que éstas las resuelvan, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley y las reglas contenidas en la Real orden de 16 del

corriente mes, y eleven solo á la Central aquéllas en que por su transcendental importancia, por lo grave de la duda, por existir contradicción entre preceptos legales ó por análogas circunstancias consideren deben ser objeto del examen y decisión de la Junta Central. Acordó asimismo que de esta resolución comunicada ya por la Presidencia de mi cargo á los Presidentes de las Juntas provinciales, se diera conocimiento al Gobierno de S. M. indicándole la conveniencia de que el repetido acuerdo sea publicado por los Gobernadores civiles en los BOLETINES OFICIALES de las provincias á fin de que puedan tener conocimiento de él todas las personas y entidades comprendidas en las disposiciones de la ley Electoral.»

Y en cumplimiento de lo mandado en la preinserta Soberana disposición, he acordado su publicación en el presente periódico oficial.

Palencia 26 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 152.

Sección de Pósitos.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en circular de 23 del actual me dice lo siguiente:

«Con el fin de normalizar los importantes servicios que se derivan de las responsabilidades ya depuradas y de facilitar cuanto sea posible la acción ejecutiva de la Delegación Regia de mi cargo, en cuanto con este asunto se relaciona, este Centro ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes, que pondrá V. en conocimiento de los pueblos á los oportunos efectos: 1.ª Relación por pue-

blo de todas las cantidades que han de hacerse efectivas por estar ya declaradas las responsabilidades. 2.ª No se nombrará ningún agente ejecutivo por los Jefes de Sección sin antes pedir la autorización de esta Delegación. 3.ª Se dará cuenta siempre del día que sale un agente á realizar un servicio y éste tendrá la más estrecha responsabilidad de dar cuenta semanal á la Sección de todo cuanto se relaciona con la función encomendada. 4.ª Los Ayuntamientos que lo deseen pueden pedir á esta Delegación se les nombre agentes ejecutivos que cobren los débitos de sus Pósitos y será potestativo de la Delegación acceder ó no á lo solicitado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1907.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados y puedan utilizar este medio si lo creyeren oportuno.

Palencia 26 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

Villabasta.

Don Irenarco Martín y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villabasta.

Certifico: Que teniendo á la vista los expedientes de elecciones de Concejales verificadas en esta villa en los días ocho de Noviembre de mil novecientos tres y doce de Noviembre de mil novecientos cinco, aparece y resulta de los mismos que el Concejal D. Pedro Pedrosa Salinas obtuvo el mayor número de votos.

Y para que conste y surta los efec-

tos legales ante el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villabasta á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Irenarco Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Donato Pérez.

En la villa de Villabasta á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto por medio de citación á domicilio, se reunieron en sesión pública y en la Sala Capitular destinada al efecto, los Señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores, bajo la presidencia de D. Nicanor Ayuela Montes, Juez municipal de este distrito y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por no existir constituida en la localidad la Junta local de Reformas Sociales.

Y siendo la hora señalada la de los dos de su tarde, de orden del Señor Presidente se dió lectura por mí el Secretario de los artículos 11, 12 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto último y de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 16 del actual, hecho lo cual y dada también lectura de la relación de mayores contribuyentes remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y de la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento en conformidad con lo mandado en el párrafo segundo de la regla décimacuarta de citada Real orden, el Señor Presidente manifestó á los reunidos que en vista de lo dispuesto en citadas disposiciones, se iba á proce-

der á verificar el sorteo para la designación de dos Vocales ó individuos que como tales han de pertenecer y constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito y dos suplentes de los mismos.

Verificados en la forma prevenida para ello los citados sorteos, resultaron elegidos como Vocales de dicha Junta los Señores siguientes: D. Juan González Fernández y Don Guillermo Valderrábano Fernández; como suplentes de los mismos, Don Gabino Martín de la Puebla y Don Ricardo Martín Valles.

No habiendo industriales en este distrito no puede hacerse sorteo y por lo tanto no hay Vocal industrial. Como Vocal por falta de Oficial del Ejército ó de la Armada y demás sujetos á que hace referencia el párrafo 2.º del art. 11, es nombrado el ex-Juez municipal D. Tomás del Campo, como más antiguo en los primeros nombramientos.

También resulta Vocal el Concejal Pedro Pedrosa, por haber obtenido en la elección popular el mayor número de votos según certificación del Secretario del Ayuntamiento.

En resumen, queda constituida la Junta en esta forma:

Presidente, D. Nicanor Ayuela Montes, Juez municipal.

Vicepresidente, el Concejal del Ayuntamiento D. Cecilio Puebla de la Puebla.

Vocales mayores contribuyentes, D. Juan González Fernández y Don Guillermo Valderrábano Fernández, y suplentes, D. Gabino Martín de la Puebla y D. Ricardo Martín Valles.

Vocal, el ex-Juez municipal Don Tomás del Campo.

Contra cuyos sorteos y demás nombramientos no se produjo reclamación alguna, en virtud de lo cual el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando la presente con los contribuyentes que han asistido y saben hacerlo, de que certifico.—Nicanor Ayuela.—Juan González, Tomás del Campo, Gabino Martín, Cecilio Puebla, Guillermo Valderrábano, Ricardo Martín.—Francisco Mazuelas.

San Cristóbal de Boedo.

Don Valeriano Ortega Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo.

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones municipales el Concejal que ha obtenido mayoría de votos en la elección popular, entre los que constituyen el Ayuntamiento de esta villa, es Don Vicente de la Parte Ortega.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden circular de dieciseis de Septiembre del corriente año, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Cristóbal de Boedo á uno de Octubre de mil novecientos siete.—Valeriano Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio Franco.

Acta designando Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de San Cristóbal de Boedo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete y hora de las diez, el Sr. Juez municipal de la misma D. Lucas Franco y Franco, con asistencia de mí el Secretario de dicho Juzgado manifestó:

Que según el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto del presente año le corresponde ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por no haber en esta villa Junta local de Reformas Sociales.

Acto seguido el Sr. Juez municipal Presidente acordó y mandó á mí el Secretario diese lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del dieciseis de este mes.

Para esta convocatoria asiste mayoría suficiente de vecinos mayores contribuyentes por territorial é industrial que figuran en la lista para Compromisario en la elección de Senadores.

Dicho Sr. Presidente pone en conocimiento de los concurrentes la urgencia y precisión de dar cumplimiento á la regla décimasexta de dicha Real orden, designando por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral y los dos suplentes.

Se realizó el acto con la solemnidad debida y correspondió como Vocales á los Sres D. Simón Franco Garrido y D. Mauricio Franco Martín, y suplentes á D. Juan Vitores Martín y D. Félix Herrero Ortega.

Como industriales según dicha lista figurarán en ella D. Dionisio García Fernández y D. Nicanor Fuente León, á quienes también corresponde ser parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Terminado el acto, el Sr. Presidente dispuso que esta acta original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y certificación igual al Sr. Gobernador civil, y firman los Señores asistentes, de que certifico.—El Presidente, Lucas Franco.—Simón Franco, Mauricio Franco, Juan Vitores, Félix Herrero, Baldomero Pérez, Delfín Franco, Benito García, Manuel Rosales, Juan Rosales, Primitivo Pérez, Timoteo Miguel, Mariano Franco, Pedro Martín, Alejandro Parte.—Valeriano Ortega, Secretario.

Barrio de San Pedro.

Don Paulino Revilla, Secretario del Ayuntamiento de Barrio de San Pedro.

Certifico: Que según resulta de las actas de elecciones municipales de este Ayuntamiento, verificadas en los años mil novecientos tres y mil novecientos cinco, aparece D. Celestino Alcalde Calderón, Concejal actual, con mayor número de votos.

Y para que conste, en cumplimien-

to de lo dispuesto en el artículo once de la ley Electoral, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Barrio de San Pedro á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Paulino Revilla.—V.º B.º—Ruperto Ruiz.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo.

En Barrio de San Pedro á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez, el Sr. Juez municipal D. Victoriano Fernández Olea, con asistencia del infrascrito Secretario, el ex-Juez municipal Don Victoriano Fernández Vélez y el Concejal D. Celestino Alcalde Calderón, ordenó se diera lectura de la Real orden fecha dieciseis del corriente y del artículo once de la ley Electoral. Dicho Sr. Presidente pone en conocimiento de los mayores contribuyentes concurrentes, la obligación que hay de dar cumplimiento á la regla décimasexta de dicha Real orden, designando por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo y dos suplentes.

Verificado el acto, correspondió como Vocales por territorial á los Señores siguientes:

D. Marcelino Calvo Ruiz.

» Buenaventura González Fernández.

Y como industriales.

D. Cleto Doce Alonso.

» Indalecio Martín Ruiz.

Suplentes.

D. Buenaventura Ruiz Alonso.

» José Martín Martín.

Terminado el acto, se acordó que esta acta original se remita al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación literal al Señor Gobernador civil de la provincia y firman, de que certifico.—Victoriano Fernández —Victoriano Fernández, Marcelino Calvo, Cleto Doce, Buenaventura González, Buenaventura Ruiz, Indalecio Martín, José Martín.

Villasarracino.

Don Felino Sánchez Lorenzo, Secretario del Ayuntamiento de Villasarracino.

Certifico: Que examinados los antecedentes obrantes en este archivo municipal referentes á elecciones municipales, aparece de las actas de las mismas que de los Concejales de elección popular que se encuentran ejerciendo en la actualidad, D. Florencio Sánchez Lorenzo obtuvo mayor número de votos en dichas elecciones, el cual sabe leer y escribir, siguiendo á éste por el orden correlativo D. Melquiades Valles Sánchez, también de elección popular.

Y para que conste, en cumplimiento de la Real orden de fecha dieciseis del actual de la Junta Central del Censo electoral, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Señor Alcalde para remitirla al Sr. Presi-

dente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en Villasarracino á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Felino Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Apolinar C. Castrillo.

Acta para la designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial de dos individuos que han de ser Vocales de la Junta y sus suplentes, y de los que sean por industrial con sus suplentes, también de los que tienen voto para Compromisario para Senadores.

En Villasarracino á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora designada en la convocatoria al efecto, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento D. Ignacio González Cuadrado, Juez municipal de este distrito, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, acompañado del Secretario del Juzgado municipal D. Albino Andrés Calvo, que según la nueva ley Electoral de ocho de Agosto del corriente año le corresponde ser Secretario de esta Junta y los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así como también los que lo son por industrial de entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, á fin de que en reunión pública se proceda á designar por sorteo entre aquéllos los dos individuos que en concepto de Vocales han de pertenecer á dicha Junta y de los dos suplentes que han de reemplazar á éstos, así como el nombramiento de dos Vocales por industrial con sus suplentes respectivos Dicho Sr. Presidente declaró abierto el acto dando lectura de la Real orden de dieciseis del actual, acto seguido se procedió al sorteo y previas las formalidades del caso dió por resultado el siguiente:

Para Vocales propietarios por territorial, D. Mariano Sánchez Calvo y D. Juan Calvo Calvo, y como suplentes de éstos respectivamente Don Mariano Martín de la Fuente y Don Felipe Cuadrado Martín.

El Sr. Presidente según documentos que tiene á la vista declaró Vocales y sin sufrir sorteo por el concepto de industrial á los Sres. Don Emilio Martín Rey y D. Antonio Calvo Valles, y suplentes de éstos respectivamente á D. Vicente Cuadrado Cuadrado y D. Andrés del Río Cabañas. También declaró Vocal de la Junta al ex-Juez municipal Don Eulogio Cuadrado Cuadrado, como más antiguo, y su suplente D. Félix Cuadrado González; en virtud de no existir en esta localidad individuos del Ejército ó de la Armada retirados ni funcionarios jubilados de la Administración civil, y por último se declaró Vocal Vicepresidente según la certificación librada por la Alcaldía al Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular D. Florencio Sánchez Lorenzo, su suplente el Concejal que le suceda

en votación D. Melquiades de Valles Sánchez.

En este estado y no teniendo otros asuntos que consignar en esta sesión se dió por terminada, firmándola en unión del Sr. Presidente los Vocales y suplentes consignados que han estado presentes á este acto, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Ignacio González.—Antonio Calvo, Mariano Sánchez, Félix Cuadrado, Juan Calvo, Melquiades Valles, Eulogio Cuadrado, Vicente Cuadrado, Mariano Martín, Emilio Martín, Andrés del Río, Felipe Cuadrado.—Albino Andrés Calvo, Secretario.

Villanuño de Valdavia.

Don Genaro Fresno Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Villanuño.

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones municipales celebradas en este distrito en los años de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, resulta que el Concejal que sabiendo leer y escribir, de los que actualmente componen el Ayuntamiento, ha obtenido mayor número de votos y reúne las condiciones prevenidas en el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último para ser Vocal de la Junta municipal del Censo electoral es Don Pablo Ruiz Primo.

Y para que conste, en cumplimiento á lo prevenido en la regla décimacuarta de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de dieciseis del actual, expido la presente para entregarla al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, visada y sellada por el Sr. Alcalde en Villanuño á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Genaro Fresno—V.º B.º—El Alcalde, Ecequías Macho.

En Villanuño de Valdavia, siendo la una de la tarde del día veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, y en cumplimiento á lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de dieciseis del actual, en armonía con lo dispuesto en el artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia de D. Gregorio Gutiérrez Cuesta, que es Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, que es el lugar designado en la convocatoria para este efecto, los Señores mayores contribuyentes de este distrito por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario, y los dos mayores contribuyentes por industrial, al objeto de proceder á la designación por sorteo de los dos Vocales y dos suplentes entre los primeros, y un Vocal y un suplente entre los últimos, según se halla dis-

puesto en la ley y Real orden expresadas.

El Sr. Presidente dispuso la lectura de lo dispuesto en supradichas disposiciones, y enterados los concurrentes, se procedió al sorteo de dos individuos para Vocales y otros dos para suplentes entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, habiendo introducido en un globo tantas papeletas como individuos han de tomar parte en el sorteo, conteniendo cada papeleta el nombre de uno de los comprendidos en la relación certificada á que se refiere el párrafo quinto del artículo once de expresada ley Electoral; removidas suficientemente dichas papeletas á presencia de los interesados, se procedió á la extracción de la primera, que resultó tener escrito el nombre de D. Jesús González Pérez, siendo designado Vocal para la Junta municipal del Censo electoral; inmediatamente se extrajo la segunda papeleta, la cual contenía el nombre de D. Agapito Franco Alonso, siendo designado como el anterior Vocal de la misma Junta.

Con las mismas formalidades se procedió al sorteo de suplentes, siendo designados D. Eleuterio Relea Campo y D. Dimas Macho, que han de sustituir á los Vocales en casos de vacante ó impedimento legal y por el orden que se ha seguido en este acto.

Una vez terminado el sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, para la designación de Vocales y suplentes, se procedió por los mismos medios al sorteo entre los dos mayores contribuyentes por industrial, á fin de designar el que ha de desempeñar el cargo de Vocal y el de suplente, habiendo resultado designado para Vocal en dicho sorteo D. Teófilo del Páramo Tejedor, y para suplente D. Pedro Guerra Santos.

Terminado el objeto de la reunión y una vez leída y aprobada esta acta por todos los Señores concurrentes, la presidencia levantó la sesión de este día á las tres de su tarde, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio Gutiérrez—Gervasio Sánchez, Jesús González, Inocencio González, Teófilo del Páramo, Pedro Sánchez, Pedro Guerra, Isidoro Fernández, Eulogio Gutiérrez, José Gutiérrez, Angel Gutiérrez, Dimas Macho, Emeterio Tejedor, Lorenzo García, Juan López, Desiderio García, Pablo Ruiz, Quintín Macho, Miguel Ruiz, Eleuterio Relea, Ecequías Macho, Emiliano Corniero.—Agapito Franco.

Boada de Campos.

Don Braulio Ruiz Matía, Secretario del Ayuntamiento de Boada de Campos.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo resulta que D. Cesáreo Alonso García es el Concejal que formando parte

del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en la elección popular, hecha exclusión del Sr. Alcalde y Teniente de Alcalde.

Asímismo certifico: Que el Concejal D. Nicesio Ruiz Sánchez es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en la elección popular, también de los que saben leer y escribir, hecha la exclusión del Alcalde y Teniente.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde en Boada de Campos á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Braulio Ruiz, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Sánchez.

Acta para el sorteo de Vocales.

En la villa de Boada de Campos á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala de Sesiones el Sr. D. Germán Sánchez Alonso, Presidente, y los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para la elección de Compromisario, y reuniéndose mayoría, el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la reunión era para proceder á elegir dos Vocales con sus suplentes por sorteo entre los mayores contribuyentes de los que habían de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á lo dispuesto en el art. 11, párrafo 3.º sobre la constitución de la Junta municipal de la ley de 8 de Agosto del año actual. Presentes la mayoría de los contribuyentes, cuya lista certificada es copia de la remitida por la Administración de Hacienda, se introdujeron en una urna tantas papeletas cuantos eran los contribuyentes con sus nombres y apellidos y en otra igual tantas papeletas en blanco como contribuyentes, excepto dos que contenían las palabras Vocal y otras dos la de suplente. El Sr. Presidente manifestó á los concurrentes si tenían alguna observación que hacer, y no habiendo tomado la palabra ninguno, se empezó por orden del Sr. Presidente á extraer una por una las papeletas, resultando elegidos Vocales D. Secundino Sánchez García y Don Satúrio Martínez Sánchez, y suplentes D. Rafael Andrés Escobar y Don Fernando Carranza Alonso.

El Sr. Presidente dió por terminado el acto, ordenando se remita el original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmando los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Germán Sánchez—Nicesio Ruiz, Eugenio García, Fernando Carranza, Aureliano García, Satúrio

Martínez, Rafael Andrés, Cesáreo Alonso, Secundino Sánchez, Domingo Martínez, Celestino García y Jacinto Macías.—Andrés Sánchez.

Villaconancio.

Don Rodrigo Quintero Encinas, Secretario del Ayuntamiento de Villaconancio.

Certifico: Que según aparece de los documentos que referentes á elecciones existen archivados en esta Secretaría de mi cargo, el Concejal que ha obtenido el mayor número de votos (excepción hecha del Sr. Alcalde), en las celebradas en el mes de Noviembre de los años mil novecientos tres y mil novecientos cinco, es el Sr. D. Mariano González González.

Y para que conste y pueda remitirse al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del mes actual, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villaconancio á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Rodrigo Quintero.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Niño.

Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex-Jueces.

En la villa de Villaconancio á veinti... de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las once de su mañana, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento el Señor D. Francisco González González, Juez municipal de este distrito, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, acompañado del Secretario accidental del Juzgado Don Rodrigo Quintero Encinas, que por designación de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto último ha de ser el Secretario de esta Junta, con el objeto de designar por el Sr. Presidente el Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ó á falta de ellos un funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Dicho Sr. Presidente comprobó si en este término existía alguno de los individuos expresados y viniendo á resultar de cuantos datos y antecedentes ha tenido á la vista, no haber ningún individuo de las expresadas condiciones, llamó á la vista las actas de posesión de los que en este término municipal han desempeñado el cargo de Juez municipal, y observando el riguroso orden de antigüedad que previene la ley, así que la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, designó dicho Sr. Presidente al que hace más tiempo que desempeñó el cargo de Juez en ésta y que lo es D. Antonio González Pinedo; como suplente de dicho Señor como ex-Juez municipal que le sigue

en antigüedad D. Demetrio Encinas González.

El Sr. Presidente ordenó se levantase la oportuna acta de esta designación, que firma con el Secretario, de que certifico.—Francisco González.—Rodrigo Quintero.

Acta para la designación por sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial, de dos individuos que han de pertenecer á la Junta y dos suplentes, y de los que sean por industrial, de entre los que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores.

En la villa de Villaconancio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento el Señor D. Francisco González González, Juez municipal de este distrito, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, acompañado del Secretario accidental del Juzgado Don Rodrigo Quintero Encinas, que por designación de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto último ha de ser el Secretario de esta Junta, donde concurrieron, previa citación personal, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, así que los que en este Municipio lo son por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, de entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, á fin de que en reunión pública se proceda á designar por sorteo entre aquellos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral como Vocales y de los dos suplentes que han de reemplazar á éstos, así que de los otros dos por industrial.

Dicho Sr. Presidente declaró abierto el acto por lectura de la Real orden circular de dieciséis del actual, procediéndose acto seguido al sorteo de que habla la regla décimasexta de dicha Real disposición, en presencia de los Señores que asistieron, y el que dió por resultado el siguiente:

Para Vocales propietarios de la Junta municipal del Censo electoral, D. Ventura González González y D. Manuel Montero de la Fuente.

Para suplentes de dichos Vocales, D. Crescencio Lorenzo González y D. Miguel Niño de Rueda.

El Sr. Presidente, en vista de que en esta localidad no existen constituidos gremios industriales para con ellos poder completar las Juntas municipales en la forma prevenida por la ley, se había convocado al primero y único contribuyente que en este Municipio lo es por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas en sustitución de los Presidentes é Síndicos de aquellos gremios, de entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, y resultando que en este distrito únicamente lo es D. Gregorio Flores Benito el que tiene tal dere-

cho, porque el contribuyente Don Eladio Repiso del Val no es vecino de esta localidad, dicho Sr. Presidente declara á dicho Señor Vocal de la Junta municipal del Censo electoral sin sorteo, en sustitución de los primeros, con arreglo al inciso 2.º del párrafo 4.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, del referente á las Juntas municipales.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se dió por terminada esta reunión, que se remitirá original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, sacando copia certificada de ella para elevarla al Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme á lo dispuesto en mentada Real orden, y firman los Señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Francisco González.—Miguel Niño, Pedro Flores, Ventura González, Pacomio Lorenzo, Casimiro González, Fermín García, Gregorio Flores, Antonio González, Crescencio Lorenzo, Mariano González y Manuel Pinto.—Rodrigo Quintero, Secretario.

Dehesa de Montejo.

Don Ciriaco Montes Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Dehesa de Montejo.

Certifico: Que examinados los documentos y actas de elecciones de Concejales de 1903 y 1905 respectivamente, de ellas resulta que Don José de la Torre Largo, que sabiendo leer y escribir, es el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del próximo Septiembre, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Dehesa de Montejo á ocho de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Ciriaco Montes.—V.º B.º—El Alcalde, Santos García.

Acta de constitución é instalación de la Junta municipal del Censo electoral.

En Dehesa de Montejo á veinti... de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia de D. Domingo García de la Hera, Juez municipal de este distrito, y en la Sala Capitular del Ayuntamiento, se constituyó en sesión pública con asistencia de D. José de la Torre Largo, como Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular; D. Toribio Roscales Sánchez, como ex-Juez municipal más antiguo en el distrito; los veintiocho mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores; el industrial D. Narciso Rodríguez, á cuyo efecto habían sido convocados en tiempo según la vigente ley Electoral previene, asistido de mí el infrascrito Se-

cretario; el Sr. Presidente manifestó á los asistentes que ésta tenía por objeto proceder á la constitución de la Junta municipal del Censo según previene la reciente ley Electoral en su art. 11, el cual ordena que de los 28 mayores contribuyentes del distrito se proceda al sorteo de dos de ellos para formar parte de dicha Junta y otros dos que con el carácter de suplentes de aquéllos han de reemplazarlos en los casos de enfermedad ó ausencia; enterados los concurrentes del objeto que les reunía, se procedió al sorteo, que dió el resultado siguiente:

Para Vocales.

D. Gaspar Labrador Fuente.
Juan Herrero Villegas.

Para suplentes.

D. Emilio de la Fuente Alonso.
Patricio Rodríguez Duque.

Seguidamente y hallándose presente el industrial D. Narciso Rodríguez Martín y excluido D. Melitón Ruesga Vega, que es el que aparece en la comunicación que con fecha diecisiete del actual remitió el Sr. Presidente de la Junta provincial por haber presentado en la Alcaldía la correspondiente baja, según aparece de la comunicación recibida en esta fecha de dicha Alcaldía, se cubrió esta vacante con el industrial D. Marcos Peral Diez, procediendo también por sorteo de entre los restantes mayores contribuyentes á sacar dos suplentes, cuyo sorteo recayó en los siguientes:

Para suplentes de los industriales, D. Mariano Crespo Torre y D. Estéban Rodríguez Salvador.

Constituida la Junta y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 11 en uno de sus apartados, se designa primer Vicepresidente á D. José de la Torre Largo, que es el Concejal que según la certificación del Ayuntamiento obtuvo mayor número de votos en elección popular.

Asímismo se acordó que cuantas sesiones tenga necesidad de celebrar esta Junta será en un local de la Sala Consistorial del Ayuntamiento, ejerciendo como Secretario de la misma el que actúa como Secretario del Juzgado municipal.

Asímismo el Sr. Presidente ordenó se extienda otra acta original para remitirla al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia con los demás datos que sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, firmando los comparecientes, de que certifico.—Domingo García.—José de la Torre, Toribio Roscales, Gaspar Labrador, Manuel Rodríguez, Mariano Crespo, Simón del Prado, Juan Herrero, Emilio Fuente, Fermín García, Julian Rodríguez, Nicolás Henares, Félix Cerezo, Ricardo Cuena, Francisco Cuena, Eumepio Prado, Cosme Ro-

dríguez, Clemente Fuente, Doroteo Nieto.—Ciriaco Montes.

Cervatos de la Cueva.

Acta de designación por sorteo de Vocales y suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Cervatos de la Cueva á las diez de la mañana del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria especial, se reunieron en la Sala Audiencia de la Casa Consistorial los Señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores que al final suscriben é industriales que hacen lo propio, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal como Presidente de la Junta Don Mariano Fernández García, dándose principio al acto, cuya reunión según manifestación del Sr. Presidente tenía por objeto proceder en este día á verificar el sorteo de Vocales propietarios y Vocales suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, en conformidad y cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimasexta y siguientes de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de dieciséis del actual.

Para enterar en forma debida á los Señores concurrentes de esta convocatoria, el Sr. Presidente dió orden al Secretario para que diese lectura de la indicada Real orden, verificada que fué se procedió al sorteo de Señores Vocales y suplentes, introduciéndose en bolas iguales en un globo los nombres de los mayores contribuyentes y en otro globo los Vocales y suplentes y removidos suficientemente se procedió á la extracción, dando el siguiente resultado:

D. Estéban Rojo Campos, Vocal propietario.

D. Teófilo Fernández Núñez, Vocal propietario.

D. Félix Viciosa Gonzalo, Vocal suplente.

D. José Díez Santamaría, Vocal suplente.

Por subsidio.

D. Rafael Cano Herrero, Vocal propietario.

D. José Vizcaya Fernández, Vocal propietario.

D. Nicolás Torres Tejeda, Vocal suplente.

D. Simón Bartolomé, Vocal suplente.

Dada lectura del sorteo anterior, los Señores concurrentes nada tuvieron que exponer ni reclamar contra la designación que acaba de verificarse.

Atendiendo á lo dispuesto en la Real orden de que se dió lectura se levantó esta acta, que será remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial y copia de la misma al Sr. Gobernador civil como está mandado,

firmando todos los Señores conmigo el Secretario de la Junta municipal, de que certifico.—Mariano Fernández.—Cipriano Núñez, Francisco Mateo, Damián Fernández, Eustaquio Duránte, Juan Núñez, Nicolás Torres, Simeón Fernández, Florencio Fernández, Pedro García, Manuel Arias, Hilario Valléjo, Marcos Pastor, Félix Viciosa, Mariano Viciosa, Agustín Caballero, Víctor Caminero, Rafael Cano, José Díez, Pedro Muñoz, Pedro Marcos, Bonifacio Viciosa, Teófilo Fernández, Mariano de la Plaza, Donato Fernández, Ramón Fernández, Telesforo Gallinas, Estéban Rojo, Estéban Viciosa.—Pedro Zapatero, Secretario.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Año de 1907.—Tercer trimestre.

Cuenta de las cantidades ingresadas y gastos hechos por esta Jefatura durante el trimestre, procedentes de los depósitos del 3 por 100 de la provincia de Burgos y 5 por 100 de la de Palencia.

Pts. Cts.

INGRESOS.

Por el 5 por 100 de Palencia durante el tercer trimestre 134 70
Sobrante del trimestre anterior. 30

Total de ingresos. 135

GASTOS.

Ninguno.

RESUMEN.

Importan los ingresos. 135
Idem los gastos.

Salde á favor. 135

Palencia 14 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.—V.º B.º—El Gobernador, Agustín Díez.

Juzgado de primera instancia de Vigo.

Don Remigio Arias Montero, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del mismo, en sumario que pende en este Juzgado sobre desaparición de un joven llamado Manuel Bravo Voces, dependiente de la farmacia que en esta Ciudad tuvo establecida D. Enrique Martín Vélez, natural de Mearbes, partido judicial de Carvera de Río-Pisuerga, provincia de Palencia, se cita, llama y emplaza á dicho Señor Don Enrique Martín Vélez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á hacer entrega de las cartas que conserve en su poder del padre del repetido joven D. Mariano Bravo Pérez y

que se relacionen con la entrada de aquél en la farmacia y con su desaparición, según el requerimiento que se le hizo en el sumario, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Vigo veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.—Remigio Arias.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Confecionados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones; también se halla formada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1908 y expuesta al público en dicha Secretaría por término de diez días al objeto indicado de oír reclamaciones.

Villaluenga 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Gonzalo.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Los repartimientos de la contribución territorial, las listas cobratorias de la de edificios y solares, el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial que han de regir para el año próximo de 1908, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos de ocho días los tres primeros documentos y de diez el último, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos que se consideren agraviados presenten ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes dentro de los expresados plazos, arregladas á los reglamentos por que se rigen las contribuciones é impuestos enumerados, con la advertencia de que si no lo verifican se sobreentiende que renuncian al derecho de hacerlo posteriormente.

Baños de Cerrato 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Robustiano Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Terminada la confección de los repartimientos individuales de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula de industrial de este distrito para 1908, quedan de manifiesto al público por término de ocho días los primeros y diez la última, durante cuyo tiempo podrán ser examinados dichos documentos por los contribuyentes en los mismos comprendidos, presentando las reclamaciones que juzguen pertinentes, en la inteligencia que espirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasabariego 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Rufino Sánchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAÑOS DE CERRATO.

Presupuesto de 1908.

TARIFA que comprende las especies de consumos no comprendidas en la general del Estado que han sido gravadas con un arbitrio módico extraordinario por la Junta municipal en sesión del día 5 de Septiembre último, con objeto de cubrir el déficit de 2.772 pesetas 20 céntimos y cuyo detalle es el siguiente:

ESPECIES de consumos que se gravan.	UNIDAD.	Consumo de unidades calculadas.	Precio medio de la unidad.		PRECIO anual calculado.
			Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	
Huevos.....	Docena. . .	2.800	1 50	30	840
Leches de todas clases.....	Litro.	8.490	35	08	679 20
Paja de cereales y legumbres..	100 kilgms.	256.600	2	50	1.253
TOTAL.....					2.772 20

Lo que se hace público con el fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta tarifa en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan formular los vecinos que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen conveniente contra el acuerdo que establece los arbitrios enumerados, las que se presentarán ante esta Alcaldía en la forma y términos que prescriben las disposiciones vigentes.

Baños de Cerrato 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Robustiano Miguel.—El Secretario, Juan Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Durante los ocho días siguientes á la fecha del presente BOLETÍN se hallará expuesto al público en esta Secretaría el repartimiento de contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria de este distrito para 1908.

Riveros de la Cueva 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Durante.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana de este término municipal para el año de 1908, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que puedan convenirles.

También se halla terminada la matrícula industrial y expuesta con el mismo objeto y en el mismo local por término de diez días.

Ventosa 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

No habiendo dado resultado las dos subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos y con el fin de dar cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se procede al arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes, jabón y sal, comprendidos en la tarifa oficial por el período de uno á tres años, bajo el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo total de las especies que se arriendan con inclusión de los correspondientes recargos autorizados, que se elevan á la cantidad de 6.786 pesetas 54 céntimos.

La fianza provisional que habrá de presentarse previamente para la licitación será el 5 por 100 de dicha cantidad y la definitiva consistirá en la cuarta parte del total cupo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 12 de dicho mes de Noviembre, en el local designado y á la misma hora, bajo las mismas condiciones, mejorando los artículos ó especies comprendidas en los ramos que se arriendan.

Si en la segunda subasta no hubiere licitadores, se celebrará una tercera y última subasta que tendrá lugar el día 20 del expresado mes en el mismo local y á la misma hora señalada, bajo los mismos precios de venta que en la segunda, con la sola diferencia de ser admitidas las posturas que se hagan por las dos terceras partes del cupo total de cada ramo.

Villasarracino 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Apolinar C. Castriello.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Don Bernardo Casas Vela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo.

Hago saber: Que el día 13 de Noviembre próximo á las once de su mañana se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de

3.969 kilogramos de centeno que existen en la panera del Pósito municipal de este pueblo. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto del remate.

Para tomar parte en ésta es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edicto en la Casa Consistorial.

La valoración del grano será bajo el tipo que se cotice el día anterior en el mercado de Saldaña los cien kilogramos de centeno.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para que le puedan examinar cuantas personas lo deseen.

Villota del Páramo 17 de Octubre de 1907.—Bernardo Casas.—Por su mandado, Benigno Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado de los anuncios publicados por el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha..... y de las condiciones que contiene para la enajenación del caudal de granos del Pósito de este pueblo, se comprometo á comprar todas las semillas del Pósito con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de..... pesetas (en letra) los cien kilogramos de centeno.

Villota del Páramo á..... de Noviembre de 1907.

(Firma.)

Ayuntamiento constitucional de Ayuela de Valdavia.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos de esta población y su término para los años de 1908 y 1909, se señala para el remate el día 5 del próximo mes de Noviembre en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y cuarenta y dos céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se hará por pujas á la llana, y el arriendo se ajustará á las condiciones fijadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas de este Municipio, ó consignar en el acto al hacer proposición, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á las especies que abraza la proposición, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate habrá de presentar en el

acto fiador abonado, y garantizar después el contrato al entrar en posesión del arriendo con una cantidad en metálico igual á la cuarta parte del importe total de la subasta, pudiendo ser éste rescindido si faltase este requisito.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará otra segunda y última el día 15 del mismo mes con las mismas formalidades y condiciones que la primera.

Ayuela de Valdavia 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Justo Treceño.—P. S. M., Benito Díez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

El Ayuntamiento en representación de la mayoría de los labradores de esta villa ha acordado anunciar la vacante de Guarda municipal del campo de este distrito, bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª El que ha de ocupar dicha plaza ha de saber leer, escribir y contar correctamente.

2.ª Que será preferido el que haya servido en el Ejército sin nota desfavorable en su licencia y más si ha correspondido á la Guardia civil.

3.ª Que la cantidad de trigo que ha de cobrar el que resulte agraciado será la misma próximamente que ha cobrado el cesante, según contrato que ha de hacer con los propietarios.

4.ª Que dicha plaza se anuncia por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se proveerá á los dos de terminado dicho plazo, en cuyo período los aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría, acompañando los documentos que posean referentes al caso, sin omitir la certificación de buena conducta.

Villamuriel de Cerrato 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Antonio Villamuriel.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y listas de edificios y solares para el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, así como la matrícula de industrial por el término de diez, para que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rivas 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, como así bien las listas triplicadas sobre los edificios y solares, los cuales han de regir en este término municipal en el próximo año venidero de 1908, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes que lo creyeren oportuno y presentar en contra de su formación las reclamaciones que fueren justas, transcurrido aquél serán remitidas al Sr. Administrador de Hacienda á su aprobación.

Villerías 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Félix Escribano.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

No habiendo dado resultado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos señalado á este Municipio para el año de 1908, se anuncia el arriendo con facultad exclusiva en la venta al por menor de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo de 2.394 pesetas 60 céntimos á que ascienden los cupos respectivos y sus recargos, debiendo tener lugar la primera subasta el día 4 del próximo Noviembre de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si en primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 14 de dicho mes de Noviembre en el propio local y hora citado, rectificadas los precios de venta, y si tampoco se obtuviere resultado en ésta se celebrará la tercera y última el día 24 de repetido mes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Melgar de Yuso 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Edesio Arija.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Don Nicomedes Márcos Abad, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que el día 4 de Noviembre próximo á la hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate en pública subasta, por el sistema de pujas á la llana, del arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª unida á la ley vigente y cupo especial por alcoholes, aguardientes y licores durante el año de 1908, bajo el tipo de nueve mil quinientas noventa y una pesetas y cuatro céntimos y demás condiciones estipuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto dará principio á las once y terminará á las doce, siendo necesario para hacer postura acreditar antes que se ha consignado en la Caja del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta.

En el caso de que por no cubrirse el tipo no llegara á tener efecto el remate, se celebrará una segunda y última subasta el día 14 del mismo Noviembre en el mismo local y hora, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año, que es la mayor duración que en este caso puede tener el contrato.

Lo que se hace público por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 277 del reglamento del ramo.

Boadilla de Rioseco 23 de Octubre de 1907.—Nicomedes Márcos Abad.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Declaradas desiertas las subastas celebradas del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y autorizado este Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado se anuncie el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal para el año próximo de 1908, bajo el tipo de subasta de 1.636 pesetas y 80 céntimos á que ascienden el cupo y recargos autorizados, cuya primera subasta tendrá lugar á los diez días siguientes hábiles en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el local de la Casa Consistorial y hora de diez á once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta subasta no se presentaran licitadores, tendrá lugar la segunda á los diez días siguientes hábiles en las mismas condiciones que la primera, en el mismo local é iguales horas que para la primera; si ésta tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última á los otros diez días hábiles consecutivos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de la subasta.

No se admitirán posturas sin que se haya consignado el 5 por 100 en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal é en el acto del remate. El rematante está obligado á prestar fianza consistente en la cuarta parte en metálico del precio en que le sea adjudicada la subasta.

Villodrigo 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Clemente del Río.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto las listas de edificios y solares, como igualmente el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1908, por término de ocho días, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Dehesa de Romanos 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eustasio Fuente.